

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 89-2-5-5 00001026
Ee. Eufemia Uvidia Saltos

SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por la señora Superintendente de Compañias, según Resolución No. 85-1-01-3-00003;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No. ~~448~~..... de ~~88-07-20~~..... del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía ~~PRODUCTOS ALIMENTICIOS PITY~~ **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PITY** ~~LTDA. "PROALPICA"~~..... expediente No. ~~27034-86~~..... no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicio (s) financiero (s) de
1987.....;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía ~~PRODUCTOS ALIMENTICIOS PITY C. LTDA. "PROALPICA"~~....., el señor ~~PARRA DEL RIEGO BOTTO MARIA JOSEFA~~.....

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañias faculta al Superintendente de Compañias sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañias por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de Junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.— IMPONER a título personal, al señor ~~PARRA DEL RIEGO BOTTO MARIA JOSEFA~~....., administrador de la compañía ~~PRODUCTOS ALIMENTICIOS PITY~~ **PRODUCTOS ALIMENTICIOS PITY** ~~C. LTDA. "PROALPICA"~~....., la multa de S/. ~~3.625~~..... (~~TRES MIL SEISCIENTOS~~ **VEINTICINCO 00/100 SUERES**.....) por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de de Compañias los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.— NOTIFICAR al señor..... ~~PARRA DEL RIEGO BOTTO MARIA~~..... en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.— DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.— DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil.

MR/LdcC
9-01-88

E. Uvidia
Ee. Eufemia Uvidia Saltos
SUB-INTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL